



CM/ 421

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

11/05/001/60/339

Montevideo, 14 DIC 2011

Señor Presidente de la

Asamblea General:

Cr. Danilo Astori.

El Poder Ejecutivo tiene de remitirle el presente Proyecto de Ley, por el que se conceden beneficios tributarios a quienes realicen donaciones a la Unidad Operativa Central de Plan Juntos.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-

PA/ahf

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N° 18.829 de 24 de octubre de 2011, referente a Emergencia Socio-Habitacional, Plan Juntos, en su artículo 22, establece que se agrega dentro de las entidades que pueden recibir donaciones con tratamiento fiscal especial a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

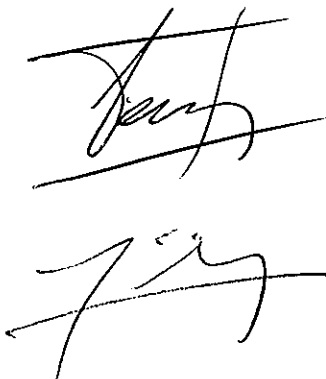
11/05/001/60/339

Por éste sistema los contribuyentes de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas IRAE o del Impuesto al Patrimonio, pueden obtener un beneficio fiscal que consiste en imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, (IRAE), o del Impuesto al Patrimonio, el 75 % del monto donado. El 25% restante, podrá ser computado como gasto deducible en la liquidación del IRAE.

Por su parte la Ley N° 18.834 (Ley de Rendición de Cuentas) de 4 de noviembre de 2011, en su artículo 270 modificó el régimen de donaciones especiales, modificando en particular el artículo 79 del Título 4 del T.O. 96, norma que establece la nómina de las entidades comprendidas en el beneficio, y en cuya redacción no se incluye a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

Dado que la Ley N° 18.834, es posterior de la Ley N° 18.829, se genera la situación no deseada por el legislador por la cual la entidad antes mencionada, queda fuera del listado de entidades que pueden recibir donaciones en el régimen del beneficio fiscal.

Mediante el presente Proyecto de Ley se corrige la situación antes planteada.





BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Agregase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

5) "La Unidad Operativa Central del Plan Juntos"

11/05/001/60/339

ARTÍCULO 2º.- La referencia al Texto Ordenado 1996 contenida en el artículo anterior, se considera realizada a las normas legales que le dieron origen.-